



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:

ORDENANZA 10552



1º.-Autorizase al Intendente Municipal a firmar el Acta Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, referido al Programa "Municipalidad", que promueve la implementación de sistemas de gestión y calidad a nivel Municipalidad, y que obra de fs. 1 a 3 del Expediente N° S-01159/08.- D.E. y D-00799/08.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 24 de octubre de 2008.-

REVISÓ

LEONIDA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2477
DE FECHA 31 OCT 2008

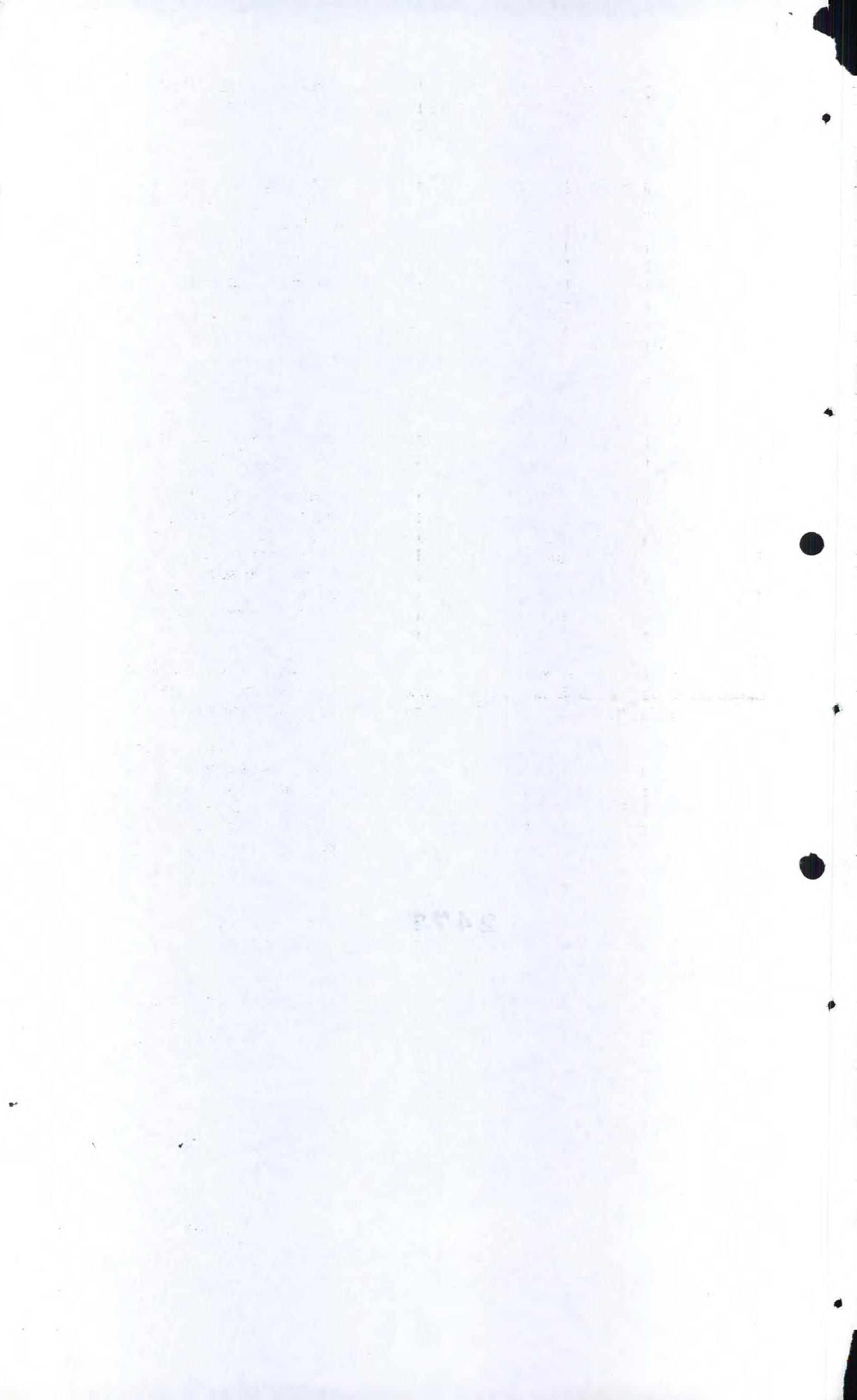
Registrada bajo el N° 10552

[Signature]

ALICIA B. STEPHANOFF MICHAUROFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
SANDRA F. PLACANICA
JEFA DIVISIÓN RECOPILACIÓN de
ORDENANZAS, DECRETOS,
RESOLUCIONES Y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO





ACTA ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LOS MUNICIPIOS INTERESADOS EN FORMAR PARTE DEL PROGRAMA MUNICIPALIDAD

Entre la **SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE Gabinete Y GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por su Titular, Alejandro Gaspar Arlia, con domicilio en Calle 6 e/ 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, en adelante "**LA SUBSECRETARÍA**", por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, representada en este acto por su intendente Darío Hugo Díaz Pérez, con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 3863 de la ciudad de Lanús, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por la otra, y conjuntamente las "**PARTES**", acuerdan celebrar el presente convenio:

FUNDAMENTOS

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires impulsa y promueve la implementación de sistemas de gestión de la calidad a nivel municipal, a través del Programa "Municipalidad", dependiente de LA SUBSECRETARIA.

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha firmado un Acuerdo Marco de Cooperación Institucional con la Federación Argentina de Municipios (FAM) a través de Centro de Calidad y Modernización de la Gestión Municipal (CECAM), y el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM), tendientes ambos a impulsar este nuevo modelo organizativo sustentado en valores y principios que tienen al ciudadano como centro de su desarrollo, introduciendo modernas técnicas que hacen más eficiente, eficaz y transparente la gestión de sus instituciones.

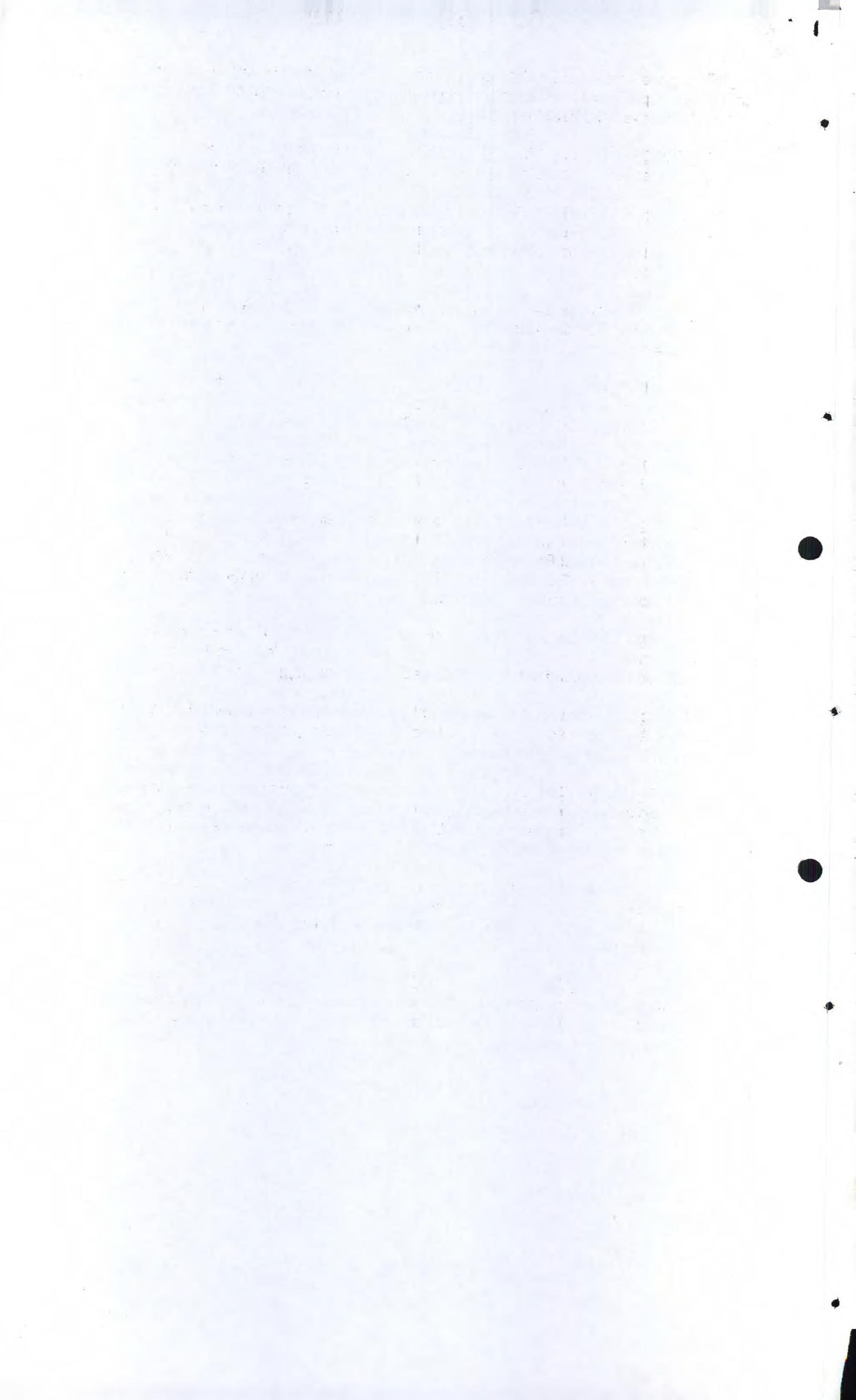
Que es objeto específico del Programa "Municipalidad" propiciar la adhesión al mismo de los Municipios de la Provincia e impulsar la implementación y certificación de sistemas de gestión de la calidad en la gestión municipal.

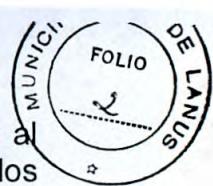
Que LA MUNICIPALIDAD, asume el compromiso con los principios y valores que hacen a la cultura de la calidad, manifestando su adhesión al programa. A tal fin, en conjunto con la Unidad Ejecutora de la Calidad (en adelante LA UEC), coordina las actividades a desarrollar en LA MUNICIPALIDAD referentes a este programa, con el propósito de alcanzar el pleno funcionamiento del proceso a certificar y todos los objetivos del programa.

Por ello, las partes convienen:

PRIMERO: establecer vínculos permanentes de colaboración en la promoción de la cultura de la calidad para satisfacer las necesidades y expectativas de la ciudadanía.

SEGUNDO: lograr una estrecha y sistemática cooperación entre las partes, en un marco que facilite el mejor cumplimiento de las funciones asignadas a cada una de ellas. Asimismo, asumir el compromiso de extender y promover estas





aciones a instituciones del sector privado y social, invitándolas a adherir al mismo y propender a alcanzar el logro de los conceptos enunciados en los fundamentos del presente.

TERCERO: LA MUNICIPALIDAD, implementará acciones tendientes a fomentar el desarrollo de la cultura de la calidad en el ámbito de su municipio.

CUARTO: LA SUBSECRETARÍA, a través del Programa "Municipalidad", facilitará la cooperación entre organismos y la asistencia para la implementación de los sistemas de calidad y posterior certificación conforme a la Serie ISO 9000.

QUINTO: LA SUBSECRETARÍA, a través de LA UEC, organizará y realizará cursos de capacitación para la formación de facilitadores con las instituciones intervenientes.

SEXTO: Todo otro apoyo de LA SUBSECRETARÍA para el mejor desarrollo del proceso propuesto por el Municipio, así como sus características y modalidades, se especificarán en Guías Complementarias al presente...

SEPTIMO: LA SUBSECRETARÍA, a través de LA UEC, será responsable de la coordinación estratégica y ejecutiva del Programa "Municipalidad".

OCTAVO: LA MUNICIPALIDAD contará con el material necesario, la documentación e información para el cumplimiento de los objetivos, el cual será proporcionado por el Programa "Municipalidad", en el marco de los compromisos asumidos con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, respecto al Acuerdo de Cooperación Interinstitucional.

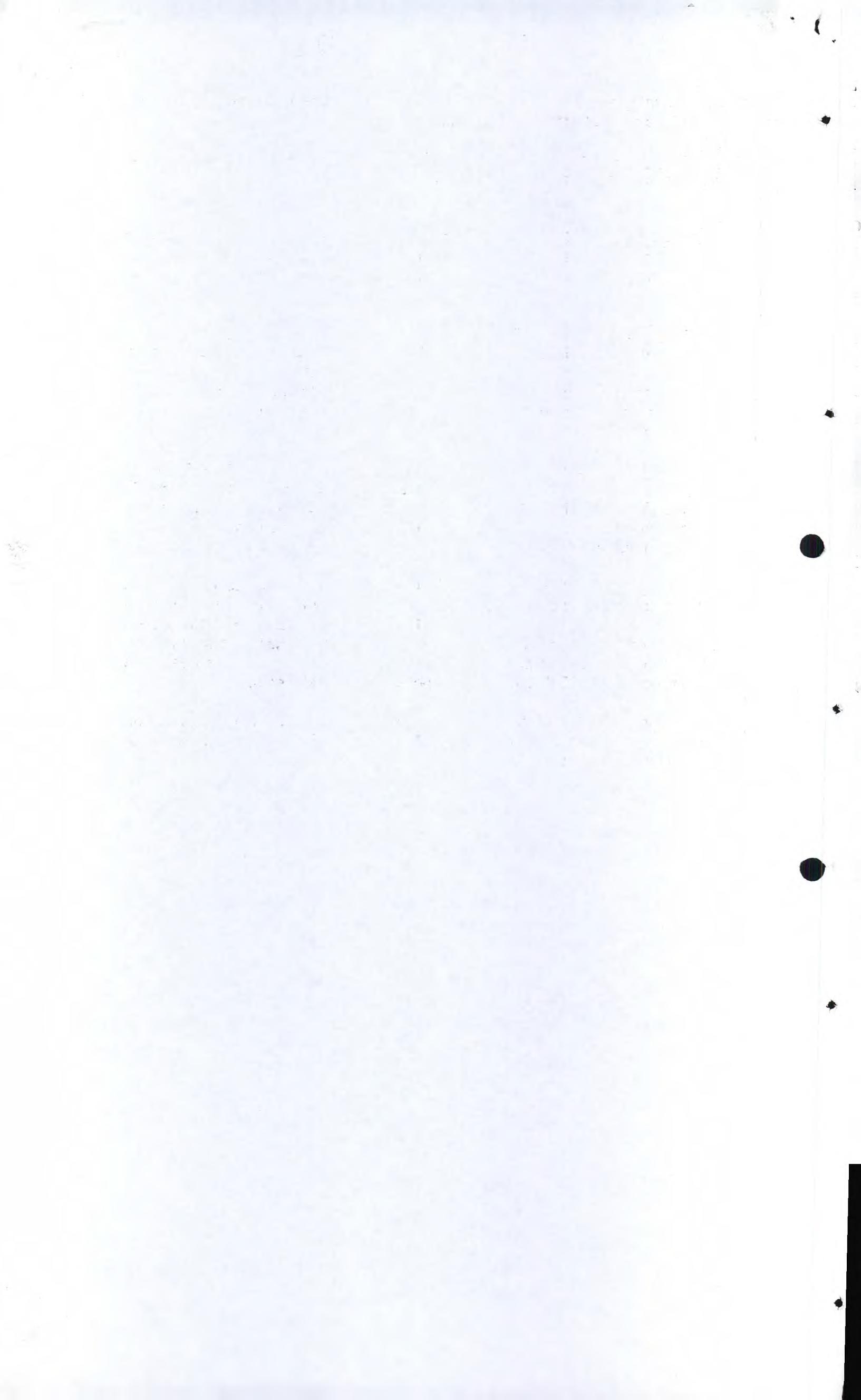
NOVENO: Las PARTES llevarán adelante acciones destinadas a la promoción del Programa "Municipalidad" a los efectos de facilitar a terceros interesados información de utilidad sobre la temática abordada en la presente acta.

DÉCIMO: A los fines del cumplimiento del presente, LA MUNICIPALIDAD designará un representante y un suplente del Municipio que actuarán como contraparte

DÉCIMO PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD propondrá tres procesos para la implementación de un sistema de gestión de la calidad (en adelante SGC), de los cuales uno, en acuerdo con LA SUBSECRETARÍA, será seleccionado para su implementación, verificación y posterior certificación.

DÉCIMO SEGUNDO: Los gastos que devengaren las etapas de sensibilización, implementación, certificación y mantenimiento, hasta la primer re-certificación, serán a cargo de LA SUBSECRETARIA a través del Programa "Municipalidad"

DÉCIMO TERCERO: LA MUNICIPALIDAD afrontará, en todas las etapas del programa, los gastos que devengaren el traslado, comida y alojamiento de los implementadores y/o capacitadores hasta dos visitas, y la comida y alojamiento





de los integrantes de LA UEC que debieran presentarse para tareas de coordinación, auditoría y seguimiento.

DÉCIMO CUARTO: Los costos y gastos de cada re-certificación del proceso seleccionado serán asumidos por LA MUNICIPALIDAD.

E ENTRADAS

DÉCIMO QUINTO: La presente acta, tendrá vigencia a partir de su aprobación con una duración de DOS (2) años, pudiendo renovarse automáticamente por igual período en forma sucesiva, si no existiera denuncia por alguna de las partes.

DÉCIMO SEXTO: Las PARTES manifiestan que todo el personal que actualmente -o en el futuro- tuvieren bajo su dependencia cada una de ellas, se desempeñará a su exclusivo cargo. En virtud de lo antes expuesto, cada una de las partes se obliga mutuamente a mantener indemne a la restante, por cualquier reclamo de índole laboral y/o civil y/o comercial que pudiere efectuar su personal dependiente.

DÉCIMO SÉPTIMO: Las PARTES podrán rescindir la presente Acta de mutuo acuerdo o cualquiera de ellos, en cualquier momento, con un plazo mínimo de notificación de TREINTA (30) días. Ello no otorgará, a favor de ninguna de las partes, derecho alguno para formular reclamos y/o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza.

DÉCIMO OCTAVO: LA MUNICIPALIDAD propondrá una escuela y una organización del sector productivo, con el fin de realizar actividades en torno a la concientización de los beneficios de la implementación de sistemas de calidad y de las ventajas de la normalización como herramienta para mejorar la calidad de vida de las personas, asumiendo el compromiso de proveer, en acuerdo con LA UEC, la logística indispensable para tal efecto.

En prueba de conformidad, se firma la presente Acta, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata, a los nueve (9) días del mes de septiembre de 2008.

